

Luego que recibio en la Camara de Comercio la
 Suprema Orden relativa a la ejecucion de la Cuya que
 se trata con fha en 5 del corr. ^{7o} proveyo lo q^o sigue
 " Fermiendose por recibida la antecedente Superior Orden
 " Comunicada a esta Camara de Comercio en este dia por el
 " Ministerio de Estado, en que se declara en clase de forzoso el
 " empacato que se reputaba por voluntario, y que en su unifor-
 " midad los individuos comprendidos en los Cupos que no los han
 " entregado en la Ferreteria de esta Camara en todo el dia del
 " mañana del q^o rige hasta las nueve de la noche, han apremiado
 " con Guardias al siguiente dia, impetrando al efecto el auxilio de
 " la Mayoría que tiene ya la orden para facilitarlos: guardese
 " y cumplase puntual y exactamente, y en su consecuencia
 " vuelvase a requerir a los Cupados, por los empleados a quienes
 " se encargare estas diligencias, a fin de que sin excusa ni pretexto
 " alguno, y en que esta denegada por el Supremo Gobierno la
 " admision de todo recurso, y que por lo mismo encargado se dem-
 " uellen los pedimentos que tenian interpuestos, y sin admitirse
 " otro alguno; realicen la entrega de las Carrindas que les eran devi-
 " gnadas en su cupo forzoso, verificandolos en la misma Ferreteria
 " bajo el mayor serio aprehensimiento de que no practicandolo asi, ha-
 " ra las nueve de la noche que va señalada por ultimo y
 " personal termino, se les pondran dos guardias a costa del
 " individuo xomente, la que se les doblaran en caso de que con-
 " tinuen en la falta de la entrega. Para la pronta expedicion
 " del requerimiento precapto, se querran Cuatro Copias cer-
 " tificadas, la misma que desde esta noche se distribuian
 " en el Cuatro encargado dependiente de esta Camara,
 " a quienes se le dara la razon de los Individuos Cupados,
 " segun la distribucion que acuerden entre ellos, y asi mis-
 " mo los Escritos de lo q^o han tratado de excepcionarse




O. L. 84-85.
 MH-0184
 Caj. 20
 Doc 200
 Fol. 1

„practicando las resoluciones de ellos segun correspondan: todo lo
„non al se ejecutara a la mayor exactitud sin excepcion ni lugar
„ni lugar en que se hallen los Contribuyentes en el caso de no en-
„contrarse en sus Cargos. Examinados los requerimientos en lo tea-
„minos expresado, dara cada uno de los encargados pronta razon
„a esta Camara con la diligencia, para que en seguida se
„provea sobre la imposicion de quindas, debiendo entenderse
„que cada uno de los encargados queda constituido en responsabi-
„lidad en el caso de omision, o con templanza alguna.
„Lima 5. de Sept. de 1823 =

La Camara ha estimado por conveniente trans-
cribir lo que antecede en puntual cumplimiento a la
Suprema orden, esperando que V. S. se sirva ponerlo en
consideracion del Exmo. Sr. Presidente de la Re-
publica para su Suprema inteligencia, y la de que
penetrada al vivo esta Camara en la actual urgen-
cia, y en el justo anhelo de su remedio, no cesara
de expedir las providencias mas eficaces hasta
conseguir el fin.

Dios que a V. S. mil. ant. Camara de
Comercio 6 de Sept. de 1823.

M. de Helmeff 



72-118-10

Sr. Conde de San Donas
Ministro de Estado, y relaciones
exteriores